



RAD. No. -. 08001405300720170124200
PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
catorce, (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Rad. No. 0800140530072017-01242-00

Proceso : EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante : SERFINANSA S.A
Demandado : JESUS BELISARIO CHAPARRO CASTRO

INFORME SECRETARIAL

Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante----- **\$ 593.195**

Guía No. 900000454642_____ \$ 6.000

Guía No. 900000462799_____ \$ 6.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS ----- \$ 605.195

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de **SEISCIENTOS CINCO MIL CUENTO NOVENTA Y CINCO PESOS. (\$605.195)**

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

SECRETARIA



RAD. No. -. 08001405300720170124200
PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA

Firmado Por:

Carmen Cecilia Cueto Castro

Secretario Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48e105fa168a52bfba4371594fd085d319df281e386533d0096985d09f5f80a2

Documento generado en 14/02/2022 04:24:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, catorce de febrero de año dos mil veintidós (2022)

RAD. No. 0800140530072017-01242-00

PROCESO : EJECUTIVO - MINIMA
DEMANDANTE : SERVICIOS FINANCIEROS S.A SERFINANSA
 COMPañÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO : JESUS BELISARIO CHAPARRO CASTRO
PROVIDENCIA: AUTO 21/01/2022 APRUEBA LIQUIDACION COSTAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

1.-Apruébese la liquidación de costas realizada por secretaria en todas sus partes, la cual asciende a la suma de **SEISCIENTOS CINCO MIL CUENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$605.195)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **614a25cdc5592318090073f6c520a26e824d59e309d9cf27a7446965b3ffa5e1**

Documento generado en 14/02/2022 03:10:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>